



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munivives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1283-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 53-2022-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 1276-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 23965-2022, sobre Licencia Sindical para miembros de la Comisión Negociadora Descentralizada 2023 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo, en el artículo 28° de la Carta Magna se establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga (...)";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: "(...). El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene como objetivo regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; asimismo, el artículo 11° de la precitada Ley, precisa sobre las Licencias Sindicales para la Negociación Colectiva, que: "A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical.";

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; define como: "2) **Representación Sindical:** Es aquella conformada por los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para negociar, para participar en la Comisión Negociadora"; y "3) **Comisión Negociadora:** Es el espacio de diálogo integrado por la Representación Sindical y la Representación Empleadora";

Que, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que: "(...). En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. (...)";

Que, con Documento N° 23965-2022 y Documento Adjunto, el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES, solicita se emita el acto administrativo mediante el cual se otorgue Licencia Sindical para los miembros de la Comisión Negociadora Descentralizada 2023, en virtud a lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante Informe N° 1276-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; teniendo en consideración el Adjunto N° 02 del Documento N° 23965-2022, así como lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, informa que el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES, señala que cuentan con una Junta Directiva, que se encuentra debidamente reconocida mediante Constancia de Inscripción Automática expedida el 06 de mayo del 2022 por la Subdirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con una vigencia hasta el 09 de mayo del 2024; en ese sentido, el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES, solicita la emisión del acto administrativo mediante el cual se formalice el pedido de Licencia Sindical a los tres (03) miembros de la Comisión Negociadora Descentralizada 2023; por lo que, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina que es procedente poder otorgar la licencia sindical a los tres (03) representantes de los trabajadores que integran la Comisión Negociadora del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES, para el cumplimiento de sus funciones sindicales, conforme lo estipula el artículo 11° de la Ley N° 31188; asimismo, agrega que el Informe Técnico N° 001132-2022-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, el cual, señala que: "(...) su aplicación abarca exclusivamente el periodo que inicia los treinta (30) días previos a la presentación del pliego de reclamos hasta los treinta (30) días posteriores a la celebración del convenio o expedición del laudo arbitral respectivo, cubriendo así todas las etapas del proceso de negociación colectiva y no solamente a la del trato directo."; por lo que remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, el Informe N° 53-2022-PPM/MVES la Procuraduría Pública Municipal, emite opinión legal respecto al acto requerido con Informe N° 1276-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, ello en virtud a la abstención aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 579-2022-GM/MVES, del Gerente de la Oficina de Asesoría

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2023
Fecha: 06 ENE. 2023



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de enero del 2023

Jurídica; en ese sentido, opina que se debe otorgar la Licencia Sindical en base a lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; asimismo, en virtud a lo verificado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en el Informe Técnico N° 001132-2022-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, sobre la petición de Licencia Sindical para los miembros de la Negociación Colectiva; emite opinión legal precisando que es viable otorgar Licencias Sindicales mediante Resolución de Alcaldía, a los miembros de la Comisión Negociadora Descentralizada 2023 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES, por el periodo comprendido en el artículo 11° de la Ley N° 31188, mediante Resolución de Alcaldía, conforme lo establecido en el numeral 9) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, el cual coincide con el numeral 13.9) del artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES vigente a la fecha, al no existir norma que regule la facultad de otorgar la licencia solicitada;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1282-2022-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia Sindical a los miembros de la Comisión Negociadora Descentralizada 2023 del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA EL SALVADOR – SOMUVES, por el periodo que comenzará a partir de los treinta (30) días previos a la presentación del Pliego de Reclamos 2023 – 2024, hasta treinta (30) días después de suscrito el Convenio Colectivo o expedido el Laudo Arbitral; siendo las siguientes personas:

LUIS ELISEO RUIZ NOLASCO	SECRETARIO GENERAL	DNI N° 08927502
NAPOLEON PUTAPAÑA VILLASIS	SUB SECRETARIO GENERAL	DNI N° 42039033
ZELMA ELIZABETH BERNALES HUERTAS	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	DNI N° 07217824

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora Descentralizada 2023 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES, dando cuenta de dicho acto a la Oficina de Secretaria General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS-EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia